



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2024-MDM

Miraflores, 12 de noviembre del 2024.

VISTOS: El Informe Técnico N 00008-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe N° 001005-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, señalan que, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades distritales ejercen funciones compartidas de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, asimismo, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 se indica que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, se plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas de vida, teniendo 05 objetivos primordiales de los cuales relativos a la primera infancia se tiene OP 1: Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; a través de la articulación de las acciones de las entidades del estado.

Que, en los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales se establece que las evaluaciones y análisis de los indicadores de Salud, de la gestión de visitas domiciliarias, brechas a cubrir, puntos críticos están a cargo del Comité Distrital de Salud o el que haga sus veces.

Que, conforme lo señala el Plan Multisectorial para la prevención y reducción de la anemia materno infantil en el Perú periodo 2024-2030, el Ministerio de Salud hace énfasis en intervenciones claves, algunas de ellas requieren ser fortalecidas y otras, de reciente implementación, necesitan una mejor articulación intersectorial para obtener mejores resultados; todas estas intervenciones requieren la alineación y participación del presupuesto nacional, regional y de los gobiernos locales para lograr reducir la anemia.

Que, el Sello Municipal de la Octava Edición tiene por finalidad que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en el marco de la PNDIS. Y dentro del desarrollo de sus objetivos se tiene el producto 2 que establece: Municipalidad promueve la gestión articulada para el acceso oportuno al paquete integrado de servicios priorizados dirigidos a niñas/os desde la gestación hasta los 5 años de edad. Los cuales tiene intervención la Instancia de Articulación Local.

Que, a través de la Instancia de Articulación Regional, se suscribe el Pacto Regional por la Primera Infancia 2023-2026, comprometiéndose a los Gobiernos Locales y las entidades involucradas en la atención prioritaria a la primera infancia, para impulsar acciones articuladas para el logro de las metas y objetivos establecidos como son las sesiones mensuales de la IAL en favor de la Primera Infancia.

Que, el Sello Regional por la Primera Infancia y Lucha contra la Anemia Arequipa 2024-2025, es un mecanismo de incentivo monetario al cumplimiento de logros sociales vinculados a la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, mediante un trabajo articulado con los gobiernos locales y promoviendo la participación activa de las diferentes entidades públicas encargadas de la prestación





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

de servicios a la Primera Infancia, la misma fue aprobada en el mes de setiembre del 2024 en la que se establece 04 componentes y 11 intervenciones estratégicas a ser cumplidas por los Gobiernos Locales de la Región Arequipa. Dentro de las intervenciones estratégicas se tiene en el Componente I, la IE 1.2: Gobierno Local formaliza y/o reconoce su Instancia de Articulación Local (IAL) u otro espacio afín, siendo como medio de verificación la Resolución de Alcaldía 2024.

Que, al haberse implementado el Sello Regional por la Primera Infancia y Lucha contra la Anemia del cual la Municipalidad Distrital de Miraflores forma parte y siendo una de los indicadores la formalización o reconocimiento de la Instancia de Articulación Local con Resolución de Alcaldía 2024, es pertinente que se reconozca a la IAL de la Municipalidad Distrital de Miraflores que viene trabajando articuladamente entre todas las instituciones y organizaciones existentes del distrito desde febrero del año 2023 a la fecha en las intervenciones estratégicas de la Lucha contra la Anemia y el Desarrollo Infantil Temprano.

Que, mediante Informe Técnico N° 00008-2024-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se solicita la formalización de la Instancia de Articulación Local del distrito de Miraflores mediante Resolución de Alcaldía con fines de fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en la Lucha contra la Anemia y el Desarrollo Infantil Temprano de los niños y niñas mirafloresinos y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDM/A y otras.

Que, mediante Informe N° 001005-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica señala que es procedente mediante Resolución de Alcaldía aprobar la formalización de la Instancia de Articulación local del Distrito de Miraflores con fines de fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en lucha contra la anemia y el desarrollo Infantil Temprano de los niños y niñas mirafloresinos; asimismo señala que es procedente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 061-2021-MDM/A de fecha 24 de febrero de 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, con el objetivo de fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales en la Lucha contra la Anemia y el Desarrollo Infantil Temprano de los niños y niñas mirafloresinos; Instancia que está integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, quien lo preside.
2. Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Jefe de la Microred de Edificadores Misti.
4. Representante de EsSalud.
5. De los Establecimientos de Salud: CS. Mateo Pumacahua, PS. Tomasa Tito Condemayta, CS. Edificadores Misti, CS. Miraflores y CS. Porvenir:
 - Responsable de Promoción de la Salud
 - Responsable de Curso Estrategia Materno Neonatal
 - Responsable de Curso de Vida Niño - Niña
 - Responsable del Padrón Nominal
6. Coordinadores de Enlace y de Mecanismo de Incentivos de la Oficina de Enlace del MIDIS.
7. Coordinador del Compromiso 1 del Gobierno Local.
8. Coordinador del Padrón Nominal del Gobierno Local.
9. Jefe de la División de Programas Sociales y Salud o quien haga sus veces.
10. Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – SISFOH o quien haga sus veces.
11. Representantes de los Comités del Vaso de Leche.
12. Representantes de los Agentes Comunitarios.
13. Representantes de los Comedores Populares y Ollas Comunes.
14. Representantes de la Sociedad Civil.
15. Representantes de la Asociación de Promotores de Convivencia Ciudadana.



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

16. Representantes de los programas sociales del MIDIS que se encuentran en el distrito JUNTOS, CUNA MÁS.
17. Representantes de PRONOEI Primer Ciclo Educación Temprana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Instancia de Articulación Local del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE